



JOSE GUERRA

ISTORIA DE LA  
REVOLUCION  
DE  
NUEVA ESPANA

TOMO I

F1232

.M492

1813

v.1

c.1

V.1



1080010546



LIC. SANTIAGO ROEL  
☆ SET 1 1956 ☆  
MONTERREY, N. L.

972.03  
6934h

14 junio 79

F1232  
M492  
1813  
v. 1  
c. 1



FSRM

10546

**HISTORIA**  
DE LA  
**REVOLUCION**  
DE  
**NUEVA ESPAÑA,**

Antiguamente Anáhuac,

ó

VERDADERO ORIGEN Y CAUSAS DE ELLA CON LA  
RELACION DE SUS PROGRESOS HASTA EL  
PRESENTE AÑO DE 1813.

Se da tambien noticia del origen y principio de las insurrecciones y Juntas de las demás provincias de ambas Americas Españolas: se exhiben el manifiesto y planes de paz ó guerra enviados al virey por la suprema Junta nacional de México, y su proclama á los Americanos: se presenta la magna carta de estos existente en el código de Indias, cuya historia se cuenta: se refieren sus agravios baxo el antiguo y nuevos gobiernos: se examina á su respecto la nueva constitucion de la monarquia Española: y se fixa el estado de la qüestion que agita y divide á los Españoles americanos y europeos. Va agregada al fin una corta disertacion para probar la predicacion del Evangelio en la América muchos siglos antes de la conquista.

ESCRIBÍALA

**D<sup>n</sup>. JOSÉ GUERRA,**

D<sup>n</sup>. de la Universidad de Mexico.

TOM. I.

Londres

EN LA IMPRENTA DE GUILLERMO GINDON,  
CALLE DE RUPERT.

1813.

Γενιεται δε ουν πειθόμενοι καλη ή ζυνουχια κατα πολλα της υμετερας χρειας. πρωτον μιν, οτι αδικουμενοι, και ουχ ετερος βλαπτουσι, την επιουριαν προειθεθε, δεπειτα περι των μεριστων κινδυνευοντες δεχόμενοι, ως αν μαλιστα μετ' αειμονιστη μετροπολι την χραν καταβισθε. . . . Και ολιγοι ζυμλακτικη θεωμενοι, ος ετιμαλονται αββαλειου και κοριου ουχ υστερον υντες ή ληφόμενοι παραγοιονται. . . . Ην δε λεγομεν ως ου δυναμι τους σφητερους ατοικους υμας δεχσθαι, μαλιστα αν ως πασα αποικια, ου μιν παρομοια, τιμα την μετροπολιν, αδικουμενη δε, αλλοτριουται. ου γαρ επι τη δουλοι, αλλ' επι τη ομοιοι τοις λεγομενοις ειναι, εκμετωλονται. ως δε υδικων σαφες εστι, προκληθεντες γαρ περι Επιδαμου εξ υρισιν πολεμα μαλλον ή τη ίση ήδουλιθισαν τα εγκλιματα μετελλαν. και υμιν εστι τι τεκμηριον η προς υμας τους ζουγους τε ή του εθνεος μη υποουρειν.

Οουμδ. συγγ. το τε.

Si nos escucháreis, vuestra union con nosotros por muchas razones os cederá en honra y provecho. Lo primero, porque durás quanda á los que hemos recibido ofensas sin haberlas pronunciado. Lo segundo, porque si no socorreis en tan grande peligro, levantaréis un monumento eterno de gratitud entre nosotros, que podemos daros con nuestras riquezas mas prosperidad y poder que el que recibamos de vosotros. De estos aliados se encuentran muy raros. Si se quaxen (los Corintios) de que favoreceis á sus colonos, sepan, que toda colonia honra á su metrópoli: si recibe beneficios; pero que la opresion y las injurias solo sirven de enagenárselas. Porque no salieron los colonos de la patria para ser sus esclavos, sino para estar en los nuevos establecimientos con iguales derechos que los que se quedan en ella. Ahora: es evidente que nosotros estamos agraviados de estos, porque habiéndolos invitado á conferencias para terminar por razon y justicia nuestra controversia sobre Epidamne, han querido mejor castigar con las armas los delitos que nos imputan, que exáminarlos en derecho. Siereos esta conducta que guardan con los que les estamos unidos por los lazos de sangre, para que no os dexeis enganar, ó les presteis el auxilio que piden contra nosotros.

Arenga de los Corcyrenos ante el pueblo de Atenas en el libro 1.º de la histor. de Thucydides,

## PROLOGO.

A principios del año 1811 salió á luz en Cadiz un folleto con el titulo de: *Verdad sabida y buena fé guardada. Origen de la espantosa revolucion de Nueva España comenzada en 15 de setiembre 1810. Defensa de su fidelidad.* Por D. Juan Lopez Cancelada. Redactor de la gazeta de México.

Mal anuncio para la verdad la de un autor gazetero! El mismo titulo declara, que no se trata sino de intereses mercantiles, pues es baxo esa fórmula como se procede en sus juicios. Cancelada, buhonero quebrado, cohechado por el comerciante Yermo, que á la cabeza de una cuadrilla de horteras ó criados de las tiendas prendió al virey D. José Iturrigaray y dió principio á la revolucion de N. España, pretende cambiar su culpa achacándola al mismo virey y al Ayuntamiento de México, encubriendo la verdad de los hechos, barajándolos y trastornándolos todos, fingiendo otros, mezclando mil fabulas y chismes populares, y ofendiendo la lealtad del pueblo Méxicano que aparenta ir á defender. De suerte que en toda verdad su maniobra debia titularse: *La verdad prostituida y la buena fe burlada sobre el origen de la revolucion de N. E. Ofensa de su fidelidad. Por un fallido publico, y gazetero detestado por sus imposturas.*

Asi lo era en Méxioo: pero en Cadiz donde produxo

su contrabando imperan los monopolistas cofrades de los de México, y no han florecido allí otras letras que de cambio. Con eso tuvo amplio despacho, embaucó mil gentes, y aun estuvo á pique de haber en Algeciras con motivo del pape-lucho un motin para asesinar á Iturrigaray el dia de S. Fernando del mismo año.

Si en Cadiz hubiese sido lícito decir el evangelio sobre las ocurrencias de America, tantos testigos presenciales como allí habia de ellas hubieran luego desmentido á Canceleda como lo deseaban. Uno de ellos Europeo comenzó inmediatamente á acopiar documentos, y todos se remitieron á él por ser hábil y sobre todo libre de sospecha. Pero sea que se enfermó de cuerpo, ó de alma porque luego murió el Arzobispo su protector á quien intentaba principalmente defender, nada verificó.

Entretanto llegó á mis manos antes de ser presentado al gobierno el duplicado que en su defensa y de la ciudad de México habia enviado á la Central su Síndico Regidor Azcárate. Y como lo acompañaban 65 documentos autenticados en toda forma, en que se contenian las representaciones hechas por la ciudad al virey en julio y agosto de 1808 con motivo de lo sucedido en Bayona de Francia, las consultas del Real Acuerdo sobre esto, cabildos, protestas de la ciudad &c. me hallé tan bien instruido del verdadero origen y causas de la revolución de N. España, que baxo este título resolví refutar á Canceleda en un discurso seguido, que alcanzaba hasta la explosion acaecida en 1810 baxo la direccion de Hidalgo y Allende, cuyos primeros pasos referia sumariamente hasta la primera entrada que hizo Calleja en Goanaxoato á deguello.

Habia consultado el borrador con varios diputados de Cortes miembros de las Juntas que baxo Iturrigaray se ce-

lebraron en México, y con otros gefes y sujetos respetables europeos y americanos, miembros los unos tambien de dichas Juntas, y todos testigos presenciales de los acontecimientos. Ellos me ministraron mas documentos, noticias aun mas detalladas, y despues que mejoré y concluí mi trabajo, lo confirmaron con su aprobacion.

Pero Canceleda y Compañía lo supieron, y como tambien sabian la fraude de su contrabando, ocurrieron á la intriga para sostenerla con las armas vedadas del despotismo. El y su cofrade Lozano, de quien en la historia se leerán las proezas, estaban en posesion de enviar (con sola una relacion de oidas hecha á la Audiencia de Sevilla encargada en Cadiz de la policia) los americanos mas respetables á las cárceles donde pasaban meses sin saber siquiera porque estaban presos. Yo habia servido quatro años en los exercitos, y merecido no solo en las partes de mis gefes y de los de division sino de los Generales en gefe menciones y recomendaciones mui honorificas; mas sabia como paga España, y no dudé sería peor tratado que quando fui prisionero de los Franceses. Por eso teniendo listo mi pasaporte me embarqué para Londres, dichosamente tres dias antes que me buscasen para sepultar conmigo la verdad en un calabozo.

Ocupado aqui de los medios de subsistir, y pasado el tiempo urgente de desmentir á Canceleda, no volví á ver mis papeles hasta mediado el año 1812: y entónces habiendo recibido nuevos, y copiosos documentos, determiné extender mas mi relacion, dividirla en libros para comodidad del lector, y titularla *historia* con animo de continuarla desde la explosion de la insurreccion en 1810, quando tuviese materiales suficientes para asegurar la verdad.

Mi dificultad en los 8 primeros libros, es decir, hasta

los principios de dicha explosion, fue sobre la manera de escribirlos. Dar el autor la nata de su saber, haciendo solo remisiones á fuentes conocidas, y ocupándose del órden, propiedad y belleza de la expresion con que haga al lector agradable la historia al mismo tiempo que le instruya, es lo que debe executarse, quando pasado el choque de los intereses y partidos, se cree al historiador libre de parcialidad y sospecha. Pero el que no habiendo sido testigo escribe la historia refutando al que alega haberlo sido, la escribe lejos del teatro en el tiempo mismo en que se cruzan las pasiones y están sucediendo los hechos, sobre que los animos ya se hallan prevenidos con falsas relaciones, ó debe exhibir los documentos en que se funda para que el lector juzgue, ó renunciar al derecho y aun á la esperanza de ser creído.

¿ Y como imprimir tantos y tan largos documentos como tengo siendo tan escaso de facultades? Mi resolucion ha sido imprimir solo á lo ultimo algunos pequeños pero interesantes en su todo, y suprimiendo lo impertinente, entretexer los demas de manera que resultase formada de ellos la tela de la historia. Al cabo todos ó los mas decisivos son piezas jurídicas presentadas ante los tribunales de la nacion en Cadiz. Este método será sin duda pesado para el lector; pero mas lo ha sido para mí obligado continuamente á copiar, sin interrumpir casi los documentos sino para ponerlos en órden, ó al lector en estado de entenderlos.

Aun creo que este me dispensaria gustoso tal método que autentica la verdad de la relacion; si yo no largase muchas veces su hilo para contar menudencias que no importan sino á los Mexicanos, hacer excursiones fuera del objeto principal, y apologias largas de algunos

sujetos. Pero le ruego se haga cargo que mi historia es apologética, y que la he escrito para impugnar á un hombre, que habiéndose propuesto elogiar al autor de la prision del virey, cómplices comerciantes y Oidores; se empeña en desfigurar todos los hechos para denigrar al virey, al ayuntamiento de Mexico y otras personas, á cuyos dictámenes se inclinaba. Por consiguiente, y de la verdad, debian estos resultar hechos objetos de mi apología, aun quando yo no tuviese razones particulares para emprenderla. Asi es, que aunque Cancelada ha atacado al virey no menos en su lealtad que en el desinterés debido al desempeño de su empleo, le abandono sobre esto al tribunal de residencia que tiene abierto, y solo contesto sobre el punto de infidencia connexó con la verdad de mi historia.

El desórden que aparecerá en ella, no lo es sino en consecuencia del que reyna en el folleto que refuto, y que procurando flanquear la verdad con cuentos y rumores populares como con otras tantas guerrillas, me obliga á destacar la pluma del órden de batalla para rechazar sus embustes y estratagemas, siempre con texto en mano. Para no omitir nada me estrechan el crédito y fama no solo de personas beneméritas que aun yacen en las cárceles ó baxo la espada de la ley, sino porcion de familias desoladas, arruinadas, tiznadas con el crimen de infidencia por haber sido sus padres, esposos ó parientes victimas de la persecucion de los malvados: al mismo tiempo que estos verdaderos faciosos y rebeldes, cargados en México y España de títulos premios y honores triunfan sobre las ruinas de los hombres de bien, y como otros tantos Simones, habiendo engañado al gobierno, siguen atizando el fuego que encendieron, y con que han convertido á la N. España en una nueva Troya.



Ya he dicho que mi primer plan no llegaba sino hasta el libro VIII.º esto es, á los principios de la guerra en 1816: lo que es facil conocer, porque á haber intentado continuarla luego, no hubiera anticipado mucho de lo que me ha sido preciso repetir despues. La numeracion misma del primer volumen continuada en el II.º prueba que yo no intentaba escribir este; ni aun se percibió la necesidad de dividir la obra en dos tomos sino al tiempo de encuadernar: por lo que se hizo la division donde la impresion lo permitía. Los siete primeros libros ya estaban impresos desde set.º y oct.º del año 1812 quando determiné seguir la historia, para la qual no estaba prevenido ni aun con un surtido completo de las gazetas de Mexico: y verdaderamente no era la sazón de escribirla, pues aun plan no podia formarse para ella, estándose pasando tan lejos lo mismo que se contaba.

Pero los comerciantes europeos de México, para impedir á los diputados americanos que obtuviesen lo que pedian á favor de sus provincias, y extraviar las providencias de las Córtes, les enviaron el texido mas horrendo de calumnias, sátiras y dicerios que jamas han vomitado la pasion y el epono contra la America y sus habitantes. Mucho dinero fué remitido con este libelo para ganar votos en las Córtes, periódicos, y sobre todo para asalariar uno de estos que formase á su gusto la opinion en España. Cancelada fue el digno encargado de tan mal empeño, y comenzó á publicar su *Telegrafo Americano* con su desvergüenza é impudencia acostumbradas. Yo leí algunos números y no quise ver mas por no perder toda moderacion en mis escritos. El sabio diputado de Tlaxcala Alcocer empezó á redargüirle en el *Censor* desde el numero 8. hasta que atacado él mismo con personalidades salió á cara

descubierta en el *Censor extraordinario*, y reduxo aquel simplon á polvo, no al silencio; pues Cancelada grita siempre victoria como el papagallo á quien quebraron las patas, porque no sabia decir mas la pobre béstia. Asi volvió á comparecer en la escena, despues que el diputado se ausentó, con el *Telegrafo Mexicano*, que anuncia cada mes con letras descomunales sobre las esquinas de Cadiz, gritando guerra y mas guerra contra América, y corrompiendo la opinion publica desde su cátedra de pestilencia, sin que en ningun papel público se admita cosa que pueda desmentirlo.

No se contentaron con esto los europeos de México, ni con ser allá dueños de la prensa. Cartas sin numero se dirigen al gobierno de España y á los particulares, que copiaban sus periódicos y trasladaban los extrangeros. En Lóndres mismo se habian ganado los Españoles un periodista de los mas célebres. En todos, los insurgentes no eran sino bandidos y asesinos; los Españoles que los degollaban unos santos, que no hacian sino algunas justicias en represalia para contener el furor de aquellas hordas foragidas; cantilena tan establecida contra todas las insurrecciones de America, que *el Español* del célebre Blanco, porque no cantaba sobre esa solfa, fue proscrito por el gobierno Español. Llegó en fin á tanto la oscuridad del polvo que se echaba en los ojos sobre las cosas de México, que quando la nacion Británica envió sus mediadores á Cádiz, el mismo Congreso nacional los recusó para allá por no haber gobierno alguno revolucionario con quien tratar, y ya habia un año que existia, y era obedecida la *Suprema Junta nacional*.

Esto me obligó á continuar la historia, que desde el libro IX.º mas debiera llamarse un ensayo, ó désele otro

nombre sobre que no disputo. Como mi animo no era tanto escribir lo que sucedió como dar una verdadera idea de lo que pasaba, creí que á falta de otros documentos auténticos debia dar y preferir el testimonio de los mismos Españoles europeos, porque *el de la parte contraria* en lo que no le favorece *prueba pleneramente*. Y bien que yo no dexase de añadir mis reflexiones segun mis conocimientos y las noticias que tenia de sujetos fidedignos que estuvieron en Mexico hasta mediado el año 1811, el fondo de mi relacion está fundado sobre las del gobierno de Mexico y cartas de los europeos sus vecinos. A pesar de la opresion que sufre la verdad en un pays donde reyna el despotismo mas atroz, algunos de ellos hombres de bien é imparciales la dexaban traslucir, ó la decian claramente en cartas que llegaron á Cadiz y Lóndres para personas respetables. Yo conocia los autores, tengo sus originales, y las mas han sido impresas en el *Español*, quien me servirá de testigo ante el público de que no las he fingido. Todos conocen su probidad, y me consta el tal su delicadeza que no ha querido imprimir algunas cartas, aunque comunicadas por órgano respetable, por no constarle su autografia. En todo he procurado que hable siempre un Español aun en materias que yo sabria quizá tratar mejor.

Escribiendo asi, é imprimiendo al mismo tiempo segun podia pagar y mi impresor tenia lugar, llegué hasta el libro X. en el año pasado 1812: lo que advierto, porque quando en ellos digo el *año pasado* sin referencia á otro que haya mencionado, se debe entender 1811. El libro XI. se escribió á principios del año presente: y el XII. á mediados por haber recibido impresos de los llamados insurgentes de Mexico, y otros papeles de sujetos fidedignos hasta 9 de marzo 1813, en que concluye este libro y ver-

daderamente la historia. El libro XIII. no es sino un extracto de las gazetas que tengo de México de los años 1811 y 12, para completar la verdadera idea que debe formarse de los horrores de su revolucion por confesion del gobierno. Allí exhibo el *manifiesto* y los *planes de paz ó guerra* que le propuso la Junta nacional.

Tratabase por algunos Americanos é Ingleses filantrópicos de entablar una nueva mediacion, á que se mostró propicio, pero sin llevarla á efecto el gabinete Ingles; y para informarle mejor y á este generoso pueblo se añadió el libro XIV, en que se procura presentar el verdadero estado de la cuestión entre americanos y europeos. Se exhiben para esto los derechos ó magna carta de los americanos existente en el código de las Indias, cuya historia se cuenta. Se exponen sus agravios asi baxo el gobierno antiguo como baxo los modernos de la central regencias y Córtes. Se examina á su respecto la constitucion que estas han dado á la nacion Española, y refiere lo ocurrido sobre ella. En fin se responde á las invectivas con que sin cesar han sido y son zaheridos los americanos, y se concluye con la *proclama* que les dirigió la Junta nacional de Mexico en 16 de set<sup>o</sup> 1812 aniversario de la insurreccion, y en la qual epiloga su historia. En este libro ha sido indispensable repetir muchas cosas de las dichas en otros; pero las que solo habian sido insinuadas, aqui se extienden, y se abrevian las que habian sido expuestas mas ampliamente.

Dada asi cuenta de mi Obra, suplico al lector se contente con hallar en ella la verdad segun mi leal saber y entender, porque desde luego le confieso los defectos consiguientes no solo á la pequeñez de mi talento y á la falta necesaria de plan, sino á la de reposo y de tiempo para digerirla mejor ó darle la lima correspondiente. Casi

todos los pliegos han ido de primera mano á la imprenta.\* Pero tampoco querría que se tomasen por defectos otros, que siéndolo para una historia en general, no lo son para una historia de las circunstancias como ésta, y que por lo mismo han entrado en mi plan.

Tales son las frecuentes interrupciones y episodios para contar sucesos de otras provincias de America y lo que en órden á todas ha ocurrido en las Córtes &c. Por arte antigua del gobierno las provincias ultramarinas estaban enteramente aisladas unas de otras, la guerra ha acabado de ponernos incomunicables, y mucho mas con la Península. Yo he querido instruir las á todas de lo que sucediera en cada una, y de lo que pasaba en España con respecto á sus intereses; el lector debe alegrarse de hallar reunido lo que apenas encontraría con trabajo en muchos papeles.

De propósito he inculcado nociones ó principios liberales de derecho de política y de religion comunimos en en Europa; pero no entre Españoles envueltos en densas tinieblas por la crueldad del despotismo civil y religioso, enemigo de las luces, enemiguísimo en America. Si no fuese así, siendo tan evidentes los derechos de los Americanos para representar á Fernando ó gobernarse independientes de los gobiernos de España, ¿hubiera podido ella armarlos unos contra otros, é impedir su reunion que habria hecho desaparecer ese puñado de euro-

\* Aun para la correccion material de lo impreso no he tenido bastante lugar, y algo lo ha sido sin orden mia por equivocacion. En paises donde no se conoce la lengua ni la escritura Española los errores son infinitos, y como cada correccion sube el precio ya por sí exorbitante de la prensa, es menester contentarse con que no sean demasiados y hacer uso frecuente de la *Fe de erratas*.

peos aventureros que presiden las matanzas, como otro de polvo ante la cara del viento? Si conociesen bien la religion de Jesu Cristo, ¿hubiera podido el fanatismo, saliendo rabioso de entre los palacios Godo-episcopales y las cavernas de la Inquisicion, añadir su tea funesta á las llamas de la guerra civil, y hacer mirar como hereges y excomulgados á los que rehusaban arrojarse como viles esclavos ante el simulacro sangriento de los déspotas? Era menester pues soltarles al paso algunas ráfagas de luz, y oponer á los rayos espirituales algunas barras eléctricas.

Se encontrarán algunos pasages de la historia de la conquista, y al fin una larga serie de respuestas á los reproches y sátiras que nos disparan los europeos, y parecerán impertinentes en la obra. Pero aquellos regularme se ignoran en America y pueden alumbrarnos para no dexarnos seducir; y las invectivas son tan repetidas que ya no podemos ser insensibles. Desde el principio ya tuvo cuidado España de que nada se imprimiese en America tocante á su historia, ni que se nos llevase lo que se publicara en ella. Esto fue poco, lo mas verídico y exacto no se dió á luz; aquello poco casi todo fue mutilado en lo que ofendia á los Españoles; si no pudo serlo, como la *Breve relacion de Casas*, estaba prohibido por la Inquisicion como si atacase la fé. Solo se nos dexaban leer romances épicos en elogio de los conquistadores como la llamada historia de Solís; al mismo tiempo que se estampaban minuciosamente los defectos ó vicios que ellos imputaron á sus victimas para justificar sus carnicerías. Especialmente despues que el Prusiano Paw trabajó 9 ó 10 años como un escarabajo para formar su pelotilla de quanto malo habian dicho de la America y habitantes sus tiranos, los Españoles han dado en regodearse con esta putrefaccion, para echarnosla en cara como si to-

dava fuésemos los antiguos Indios. Casi no hay folleto suyo que no hieda, los periódicos de Cadiz desde las insurrecciones apestan, los diputados de las Cortes no han perdido ocasion de darle á la bola, el bufon de su bibliotecario sin venirle á cuento en su *diccionario burlesco* da tambien en ella su hocihada, y el Consulado de México, como hemos visto, se la tragó toda entera. Era pues necesario dar tambien algunas escobadas sobre tanto incomedo escarabajo, despachurrarlos sobre sus propias horduras, y proveer á mis paisanos de un manualito de exórcismos contra semejantes *antuérpias*.

Tambien se notará, que desde el libro XII. especialmente, mudo el tono con que, hasta allí habia escrito. Si, deseoso de que en Cadiz se leyese la defensa de tantos inocentes calumniados, fui llevando la pluma entre los limites que permitian la opiniones de un Congreso tan delicado. Hablé siempre como de insurgentes\* de los primeros héroes de la libertad, y contentándome con descargar su memoria del fardo de excesos criminales con que se les abrumaba, los ví pasar sin merecerme un elogio su denuedo. Pero si es injusta la esclavitud ; porque han de ser delincuentes los primeros que avanzan á forcejear para romper sus argollas? Se responde que no toca á los particulares: y si el

\* Los Franceses son los que han puesto en boga este termino para designar á las naciones que resisten á su violencia y usurpación. Y tienen razon, porque viene del verbo latino *insurgo*, que significa *levantarse el que está caido, ponerse derecho*. Conque verdaderamente es un título de honor en su origen y en su aplicacion. *Revolucion* viene del verbo *revolveo*, que en Ciceron significa *volver otra vez ó acia atrás*; con que si lo de atrás fuere mejor, la revolucion será muy buena; así como el ponerse derecho si no hay cosa que rompa la cabeza. Las palabras no hacen nada.

pueblo levanta su voz tremenda, se le asesina como á sedicioso y rebelde. No debia, se dice, sino apelar á los recursos de la ley: y mientras que el tirano no respeta ninguna, abusando de la fuerza que el pueblo le confió para proteger su libertad, no se quiere que este la tenga para reivindicar su poder y sujetar al monstruo que no nació coronado. Eso viene á ser lo mismo que afirmar no debemos ser esclavos, y que estamos obligados á serlo siempre.\* Yo estaba tanto mas autorizado aun en mis principios para elogiar á los primeros insurgentes, quanto que podia sostenerse, que el gobierno que los oprimia era ilegítimo y nulo.

En fin quando advertí que la nacion Mexicana era en masa la que habia corrido á las armas; que existia un gobierno reconocido por ella, el qual proponia conciliaciones justas y moderadas al intruso virey Venegas; y que este no solo las recusaba y quemaba por mano de verdugo, sino que violento é inexorable como Aquiles en Horacio *jura negat sibi data, et nihil non arrogat armis*. Quando ví que las Cortes de España, negádoe á la mediacion de Inglaterra lo mismo que á los propuestas juiciosas de los diputados de America, desenvaynaban contra ella la espada, destacaban caribes, y anegaban en sangre á mis compatriotas, la indignacion rebosó del pecho, los músculos del brazo con que escribia me rechinaban....hubiera deseado muchas

\* Sobre esto está admirable el D<sup>o</sup>. Paley en sus principios de ciencia política—que va traduciendo el *Español* desde agosto 1813. Si yo hubiese leído antes del *Español* de set.<sup>a</sup> la explicacion que da á los textos del Evangelio, de S. Pedro y S. Pablo alegados á favor de los reyes, no habria hecho sino copiarla en vez de tanto como dixe sobre eso al fin del libro XI. porque expresan el resultado de todas mis meditaciones sobre ellos, y me parece que no puede penetrar mejor el espíritu de aquella doctrina.

veces que la pluma se convirtiera en espada. *Etiám hæc defensa fuissent.*

Básteme la protesta que hago de que no es mi ánimo incluir en mis quejas á todos los Españoles. No digo en una nacion, en cada cuerpo hay hombres *quos æquus amat Iupiter*. Bastantes Españoles pelean por nuestra causa: ¿y como podria yo aborrecer á una nacion por quien he expuesto mi vida en mas 40 de batallas y combates sin ninguna precision de hacerlo? Detesto solo la injusticia y hablo contra los males, que por desgracia son muchos.

Y bastaria de prologo, si no fuese preciso dar á conocer el hombre asalariado en Cadiz para calumniar é insultar á los americanos, á fin de ponerle de una vez para siempre fuera de combate: responder á otro folleto, que él llama de documentos y me llegó tarde, el qual produjo en confirmacion del primero, y en respuesta al discurso con que le habia refutado el diputado de México: y anticipar algunas nociones á los Ingleses sobre nuestras autoridades y gobierno &c. para inteligencia de los primeros libros, porque verdaderamente se trata de paises desconocidos,\* y no es mucho que algun Ingles habiéndolos leído en borrador se quexase de no poder comprenderlos.

En quanto á lo primero, si Cancelada no hablase siempre sobre su palabra, ni atacase con personalidades incon-

\* Por esto mismo doy el censo de las poblaciones donde por Humboldt á otro conducto tan fiel pueda hallarlo. Igualmente doy las distancias por leguas segun y en los mismos términos que las trae Villaseñor en su *Teatro americano*. Todas están calculadas con respecto á Mexico, el qual segun las observaciones exáctisimas de Humboldt en su introduccion geografica á la Estadist. de N. España está á los 19 g. 25' 45" de latitud. septent. y 101° 25' 30" de longitud.

nexás con los asuntos, solo teníamos derecho á entendernos con sus pruebas. Pero no dando algunas sino de mala fe, y dirigiéndose primeramente á denigrar las personas hasta en su conducta privada, es necesario manifestar á este delator acusador y testigo para que se le formen las excepciones correspondientes; tanto mas quanto que el pueblo soberano de Cadiz con la boca abierta está escuchando como oráculos todas las necesidades que balbuce este fusioso en su Telégrafo como en una trípode de Baco.

Nació pues el historiador Juan (segun se dignó instruirnos en una nota de sus gazetas de México) en Villafranca del Bierzo, de donde suelen decir en España como de Galilea los Judios, que no puede salir cosa buena. *Nunquid á Galilea potest aliquid boni esse?* El salió para Cadiz, y exerció allí tres años el honroso empleo de mozo de mandados en casa de D. Mariano de la Torre, comisario del barrio de Stâ. Maria calle de la botica, segun atestacion de personas vivientes que le conocieron entónces. Y por esta seña, la falta de estudios que confiesa en su *Telégrafo americano*, (sin que se necesitase telégrafo para saberlo) y la mala crianza que prueban sus desverguenzas, groserías y dicharachos de verdulera, se puede inferir su alcurnia, aunque él quiera entroncarla en condes y marqueses como si todavía estuviese á *luengas rias*.

De 24 años, segun nota suya en la *Ruina de la N. España*, pasó á ella de criado del togado Saavedra, y se cuentan tantas habilidades de su mala andanza como de Pedro Urdimalas. Yo no quiero mencionar sino la misma comision, que él dice recibió del marques de Branciforte contra los franceses avencidados en N. España quando la revolucion de Francia. Es decir, que sirvió de corchete á aquel protocaco de los vireyes de Mexico para desolar una

multitud de familias, expilar á aquellos infelices, artesanos los mas, que en pequeño numero, en inmensas distancias, despues de muchos años de domicilio, casados gran parte y ancianos, en nada menos pensaban que en revolucion; y llevarlos con mil escándalos y tropelías á la inquisicion (donde se dieron la muerte el oficial al servicio de España Mugier, y el D<sup>no</sup> de Paris en medicina Morell), y otras cárceles, de donde los que salieron con pellejo y no con dinero, vinieron desterrados á España y fueron declarados tan inocentes, como la habian sido en los tribunales de Mexico. Estas son las proezas de que se alaba Cancelada.

La mas útil para él fue la de haber atrapado en matrimonio una viuda de mediano caudal, con el qual puso su tendajo de mercachifles y generos bastos de la tierra, que allá llaman pulperia en el pueblecito de Silao. Aquel mostrador mugriento fue el precioso taller donde este economista politico adquirió los grandes conocimientos en comercio de que blasona: y corriendo desde allí á vender sus buhonerías por las ferias de los pueblos se proveyó del saber estadístico en que pretende dar lecciones á Humboldt. Desde luego aprovechó tanto en estos viajes como en el tráfico, pues dió luego al trasto con el caudalito de su muger, á quien por gratitud maltrató tanto (ya se vé como caballero!) hasta amenazarla de muerte, que á peticion fiscal el Provisor eclesiástico de Mexico aunque europeo sentenció divorcio contra Cancelada por motivo de sevicia.

Sin la sopa boba de la viuda divorciada apeló el fallido al ultimo recurso de la hambre, y prometiendo toros y moros á Valdés, que con el privilegio de la gazeta daba cada 15 dias un pliego de novenarios, indulgencias, compuras y ventas, se asocio con él tomando el titulo de *Editor* de la gazeta, que despues de ser cero en Cadiz mudó gali-

camente en *Redactor*. En el momento declaró guerra á los dos unicos periódicos instructivos que habia en N. España, saber, el diario de Mexico, y el de Vera Cruz, alegando tener privilegio Real exclusivo para que nadie tomase la palabra en letras de molde sino él. Logró en efecto suprimir el de Vera Cruz; pero el autor respetable del de Mexico le contestaba siempre que exhibiese el privilegio, lo que nunca pudo por ser mentira. A fuerza no obstante de intrigas y adulaciones al virey consiguió detenerlo; y ya que no fue por mucho tiempo, gracias á la dignidad de su autor, se le prohibió insertar en él noticia alguna de Europa, reservándolas para las gazetas de que prometió Cancelada dar dos cada semana.

Como en las circunstancias todo el mundo ansiaba por las novedades de Europa, y él logró el monopolio de ellas, su pesca fue abundantísima. Para aumentarla á rio revuelto no solo recogía á red barreadera las innumerables mentiras de los infinitos periódicos de la Peninsula, sino que como genio inventor en trápalo-grafia insertaba especiotas tan brillantes como el regreso de Fernando 7<sup>o</sup>. á su Corte: invencion danosa porque secaba la fuente de los donativos para socorrer á la Peninsula y alborotaba al pueblo para celebrar esta dicha. Otros mil atentados semejantes que el cometiò por escrito y de palabra, y de que algo se leerá en la Obra, obligaron al virey á pensar en desterrarle de la capital aunque era su favorito, y aun en esta mandò prohibirle la entrada en los Caffés como á hombre apestado y pestilencial á la sociedad. El se habia aliado con Yermo y Aguirre, gefes de los facciosos que ya pensaban en derribar al virey, y se valian de este correveydile para alborotar al pueblo, y ver si lo envolvian al efecto en algun motin con que achacárselo á él todo. Llovian pasquines para excitar la desavenencia entre americanos y europeos, y la voz

publica los atribuía á Cancelada, á quien por eso comenzó á celar la policía.

Al fin los facciosos lograron arruinar al virey, y Cancelada hizo entonces el *diablo á quatro*. Pero fue el diablo que algunos se quexasen al virey Arzobispo de que no se ponian en la gazeta sus donativos para España. Reconvenido el *Editor* respondió que no queria, porque la gazeta no era del rey; y pidió que se le pagasen siete mil duros que importaba el trabajo de los que ya habia publicado. El fiscal Sagarzurieta, cofrade en la sedicion, apoyó este rasgo de patriotismo para que se le pagase aquel dinero del erario no obstante sus apuradas circunstancias, y se estableciese una gazeta Real, como lo pedia Cancelada.

Ya se ve creía, que el nombramiento recaerá en él; pero el Presbytero Noriega, europeo, salió solicitándolo, y ofreciendo poner de valde los donativos; á lo que el virey Arzobispo accedió como era justo. De aqui provienen algunas notas diplomáticas de la *verdad* prostituida, y otras tarascadas que el buen editor tira en sus escritos contra aquel venerable prelado.

Considérese su rabia al verse exgazetado, y por la caridad con que pagó á su muger, y la que está estampada en cada página de sus borrones, se inferirán los espumarajos que lanzaría contra el Arzobispo. Este mandó formarle causa, y la Junta de seguridad y buen orden lo puso en el de su interesante persona. Al ruido del proceso contra un hombre que fiado en el favor de los facciosos habia insultado á toda clase de personas, acudieron que ni moscas los testigos de valde, como si fuese proceso de beatificacion, sacando á lucir toda la vida y milagros del ven. Juan. Uno de los que se presentaron en defensa de su honor atacado por él fue el virtuoso y sabio alcalde de Corte D.<sup>a</sup> Jacobo de Villaurrutia, quien probando largamente su inocencia en

su escrito de 22 de enero 1810 dirigido al virey-arzobispo y R.<sup>a</sup> Acuerdo, dice de Cancelada: =

*Hablaré de tal calumniate, no como él merece á todos respetos, sino solo en quanto conduce á mi derecho y á la tranquilidad publica. No destino quales fueron sus principios, ni su ocupacion en Cadix, ni si vino á estos reynos con los requisitos de las leyes ó en desprecio de ellas, aunque no seria fuera de proposito para ver lo que debia esperarse de su educacion destino y costumbres; ni tampoco inculcaré en las pruebas que tiene dadas en varios pueblos de este reyno de su carácter osado, inquieto y perturbador, porque bastantes documentos de ello hay en los Oficios y Juzgados; me contraeré solamente á la executoria que el mismo se ha formado, omitiendo su conducta y operaciones privadas y el carácter despreciable y aun odioso que le han adquirido.*

Produce despues el indigno pasquin que le envió Cancelada, recuerda la condena de 500 duros de multa ó dos meses de carcel á que le condenó la Real Audiencia por haber osado acusar de traidor á dicho magistrado: y luego exponiendo las continuas calumnias con que en las gazetas le ha estado hiriendo &c. &c. pide el castigo que merece este *fallido publico, mal marido, executoriado en todos los tribunales, y divorciado á gracia de su infeliz muger, un mal ciudadano, un arbitrista, que con solo reimprimir papeles sin tino ni discernimiento, porque no le tiene, saca una exorbitante y reprobada ganancia, que es su unico título para insultar con petulancia y avilantes, asi en sus modales groseros y orgullosos, como en las pocas clausulas que suele poner en lo que reimprime.*

Se extiende despues sobre la *audaz insolencia* con que esta vícora adelantó su fallo ponzoñoso contra el virey apasionado en la gazeta que el gobierno mandó desmentiese el mismo dia (como se verá en lo historia) y concluye: se vé

claramente el espíritu de fujcion y sedición, el ánimo de avanzar y de formar partido con injuria y agravio de muchos, y quanto la perspicacia de V. E. Ill<sup>ma</sup> y del Real Acuerdo descubrirán desde luego; y si los delicadas circunstancias de aquellos dias obligaron á disimular, ya es tiempo de tomar las providencias correspondientes con un hombre que se ha hecho á sí mismo la causa publica y judicialmente de ser partidario, sedicioso, revolucionario, conspirador, insolente y descarado contra las autoridades.

Este carácter y estas disposiciones los tiene acreditados mucho antes del mencionado acacimiento, que es de aquellos que suelen envolver aun á los hombres mas pacíficos. El papel de los Juélos que dió con el motivo del gran Sanhedrín convocado por Bonaparte lo demuestra en el descaro y animosidad con que injurió al ilustre Colegio de abogados, y acredita su temeridad en haberse arrojado á escribir en materia tan grande y delicada y tan superior á los conocimientos de quien no sabe hablar, y así fueron prontisimamente castigadas sus escandalosas proposiciones por el tribunal de la Fé.

Todavía el respetable magistrado sigue probando largamente; pero basta esta muestra para conocer el paño que gasta nuestro historiador. En fin el fiscal del rey, y era Robledo su cofrade y favorecedor de Yermo, pidió que como reo de calumnia grave siguiese preso hasta que se concluyese la causa y se le castigase por esa y otras friolerías semejantes: con lo que por poste cogieron y dieron con el gazetero en un destierro como si fuera un gabacho, y con inmenso júbilo de su amado pueblo Mexicano fue remitido á Cadiz baxo partida de registro seco enjuto y bien acondicionado.

No podian faltar padrinos á tal hombre de bien, y llegando á Cadiz el Revisor de la gazeta de Mexico, co-

lumna firme en España de aquellos facciosos, sobre su palabra Ill<sup>ma</sup>, creo que el marques de Villela, de gloriosa memoria, puso en libertad al protonotario de propaganda seditione para continuar sus milagros.

Llega el tiempo de instalarse las Córtes en el coliseo de la Isla de Leon, y en el momento se presentó á danzar nuestro saltarin pidiendo se eligiese diputado que representase á los europeos de Mexico como si ellos compusiesen un pueblo aparte, y se fundaba en lo mismo que publicó despues en un papelucho *gritos de los europeos*: es decir, en que los donativos de estos habian sido tan copiosos como mezquinos los de los criollos.\* Ahi está sinó el

---

\* Gran bula ha metido Cancelada con esto hasta en su folleto de la Ruina de N. España: el diputado que impugnó esta le responde, que aquellos que mencionó no fueron donativos sino un empréstito urgente que pidió el virey Arzob<sup>o</sup> á pagarlo en 3 meses como lo verificó, y siendo los criollos solo ricos en posesiones y los europeos como comerciantes en numerario, pudieron aprontar mas, aunque tambien de aquellos dieron mucho algunos que lo tenian, como el actual Marq<sup>o</sup> del Apartado que prestó 50,000 duros, y por eso la Audiencia le dirigió en 21 de mayo 1810 oficio de gracias, como á todos los que se distinguieron, de orden de la Regencia por el marq. de las Hormasas de 9 de Feb<sup>o</sup> de dicho, en que mandaba consultarle los premios conforme á las intenciones de los prestadores. El marques del Apartado solo pidió que se le permitiese poder llevar en derecha por la Havana algunos muebles para su casa comprados en Londres. La Reg<sup>a</sup> le contestó en 20 de Junio: *Condescendiendo el Consejo de Regencia con la solicitud de V. S. por las justas consideraciones que merece y expone en su instancia de 15 de marzo, ordena que los haga V. S. conducir á Cadiz en cuya oltana debe formarse el registro correspondiente conforme á las leyes de Indias.* ; Y mandan estas prestar



to mo 1º de los diarios de Córtes y mas extenso el *Observador* en el dia 2 de octº 1810, donde se apunta la discusion que excitó, en la que el Sº Mexia dixo que la soberania no estaba en publica substana para el que diese mas. Otros pre-

50,000 duros? ¿ *Condescendiendo!* Esto es burlarse de los americanos como niños.

Al Europeo Yermo, que no prestó sino otros 50,000 duros, se dió el título de Conde. Cancelada en su 2º quademo confirmatorio de la *verdad sabida* pag. 58 pondera sus heroicos servicios reducidos á ese empréstito pagado luego, á 12,000 duros que prestó mas, á 2,600 que dió su esposa ciolla, á 4,000 arrobas de azucar (que él mandó porque con la guerra no tenia salida) y á 429 dependientes que entregó armados y vestidos á su costa quando comenzó la insurreccion. Si lo demas es tan verdad como esto, es necesario rebaxar la mitad, pues no fueron sino 250 esclavos que traxo por fuerza de sus haciendas y entregó desarmados, aunque antes ya habia querido armarlos para levantarse contra el virey por no pagar 60 á 80,000 duros que debía y debe de los derechos del rey sobre el aguardiente y 400,000 que debía entregar de la *consolidacion de Obras pias*, como en la historia se verá: y aqui añado que á título de los esclavos dados pidió al virey le diese el grado de tenº coronel y la comandancia de la artilleria de Mexico para tener la ciudad á sus órdenes. Sobre las *Obras pias* dice Cancelada en su 2º quadº pag. 130 que Yermo se opuso á la consolidacion de aquellas en beneficio de los criollos por la mayor parte sus dueños. *No suda el ahorcado y suda el padre.* Los dueños callaban y obedecian, y los europeos que solo pagaban los reditos se levantaron privando á España de 20 millones de duros, ¿ qué harian si fuesen los dueños? A los Oidores tampoco tocaba sino obedecer, y doy la ley que se me pasó en su lugar y es la 26 tit. I. li. 2. de Ind.— *Nuestras Reales Audiencias se abstengan de representarnos inconvenientes y razones de derecho en lo que por Nos les fuere mandado, pues quando lo disponemos y ordenamos están las materias bien vistas y mejor entendidas y asi lo guarden y observen precisa y puntualmente.*

guntaron ¿ quien habia autorizado á este hombre para representar á nombre de los otros? Su audacia y el insolente deseo de ser él diputado. Quando el diputado de Tlaxcala recordó este pasage en el *Censor*, respondió Cancelada, que no habia solicitado sino el que se le admitiese en las Córtes de expositor sobre los asuntos de America. ¿Se habrá visto un atentado semejante como pretender introducir un título nuevo para un tal mentecato, habiendo allí diputados de America de una instruccion tan calificada y notoria! ¿ para un mentecato apenas tolerado y todavía no absuelto de sus crímenes!

A fuerza de intrigar, no obstante, consiguió de la Regencia por las secretarías asi de estado como de gracia y justicia el privilegio de tener la gazeta real de Mexico y el de imprimir el rezo, como si no existiese libertad de imprenta, y supiese latin el que tampoco castellano. El verdadero gazetero de Mexico Noriega le desbarató el pastel: pero ya habia comprado imprenta que mandó á Vera Cruz, y para ser recibido con todo el favor del gefe de los facciosos Yermo y Compañía, escribió el susodicho folleto de la *verdad* prostituida.

Ya hemos dicho como esta fábula alborotó á los Americanos é Indianos juiciosos que estaban en Cadiz; ahora vamos á ver como en Mexico puso en movimiento á su ilustre Ayuntamiento compuesto de criollos y europeos para representar contra él á la Regencia. Se halla impreso este documento en el *Redactor general* de Cadiz numº 256, martes 25 de febrero 1812.

*Smº Sor—Si V. A. se digna de pedir informe á sus Secretarios de estado y del despacho acerca de lo que conste en sus respectivos departamentos sobre la conducta que ha observado la ciudad de Mexico desde el principio de la gloriosa revolucion de España, está bien satisfecho este cuerpo*

que hallará V. A. documentos los mas expresivos y autenticos de su inalterable fidelidad á la buena causa de la metrópoli, y del odio eterno con que detesta al tirano de la Europa. Cree la Ciudad, que esta sola informacion sea suficiente, á lo menos por lo pronto, para constituirse legitimo y fundado actor contra qualquiera que calumniosamente mancille su reputacion y honor en puntos de tan alta gravedad y trascendencia.

En este caso se halla D. Juan Lopez Cancelada, hombre bien conocido en este reyno por su cavilosidad, estupidez y audacia, y desterrado á la Peninsula por el Arzobispo virrey D. Francisco Xavier Lizana. El tal Cancelada se ha atrevido á publicar un verdadero libelo infamatorio baxo el titulo de—verdad sabida y buena fe guardada—que ha leído con asombro todo sensato por las falsedades que contiene principalmente contra este Ayuntamiento.

Asi lo hará ver esta Ciudad oportuna y documentalmente en un Manifiesto que ya está trabajando, y que elevará á S. M. por conducto de V. A. luego que esté concluido: pero entre tanto precalido de la informacion que dexa significada, y en precaucion de que el calumniador evite con la fuga el digno castigo á que es acreedor, suplica con encarecimiento á V. A. se digne providenciar se asegure su persona inmediatamente.—Dios guarde á V. A. nº 6º Mexico, 15 de Julio 1811.—Señores.= Corregidor = Mendez = Urrutia = Pico.= Gamboa = Rieyro = Cortina = Gonzalez = Maniau = Cerro = Pozo = Membrete al margen.—A S. A. el supremo Consejo de Regencia de España é Indias = La N. C. de Mexico pide á V. A. se asegure la persona de D. Juan Lopez Cancelada por los motivos que expone.

¡Pobre Ciudad que poco sabia el modo con que se tratan en España las quejas de los de America! No digo al Ayuntamiento, que ya sabia Cancelada iba á ser removido

conforme á la constitucion, á los mismos diputados americanos en las Córtes ataca en cuerpo impunemente Cancelada.

Habian estos pedido el comercio libre casi desde la instalacion del Congreso; pero negóseles y punto en boca. Despues la Regencia lo pidió instada por la Inglaterra, y se comenzó á tratar de él en sesiones secretas de las Córtes á mediado abril 1811. Al momento que lo supo nuestro Juan tocó á rebato con un cartelon en las esquinas de Cadix que tituló: *Ruina de la N. España si se declara el comercio libre, fundada en 12 proposiciones*: cuyas pruebas estaban en un quaderno que él llamó 2º con respecto á la fabula sabida, las que invitaba á leer de valde todo el público en la librería de Closas. Tan desatinadas eran las proposiciones como las pruebas. El habil é instruido joven D. Wenceslao Villaurrutia ofreció luego el *antiveneno* con otras 12, que por su precision y solidez reimprimió el *Español* de novº 1811; y arruinó las pruebas un diputado canonigo de Mexico en su—*comercio libre vindicado de la nota de ruinoso á la N. España*. Uno y otro lo han reimpresso el *Peruano* y su *Satélite* de Lima. Pero la desvergüenza de Cancelada está principalmente en atacar personalmente á los diputados americanos como ignorantes del comercio y hacerlos autores de la mocion para conciliarles el odio del pueblo monopolista. Mas castigo merecia por las exhortaciones que hace al fin para que se despoje á los criollos de sus haciendas y posesiones y se restituyan á los Indios á quienes los conquistadores las usurparon: arenga muy á proposito en la boca de los insurgentes para revolver á los Indios; pero que en la de Cancelada se dirige á unir estos contra los criollos en favor de los europeos, como si estos no tuviesen ricas posesiones, principalmente su heroico Yermo. Los diputados se quejaron al Congreso,

quien respondió no merecía Cancelada sino el desprecio con que siempre habia visto sus continuos planes para traer tropas de America y proveerlas.\* Mas no lo mereció al Consulado de Cadiz que copió el quaderno de Cancelada en el informe que dió contra el comercio libre, y que las Cortes obedecieron en 13 de agosto 1811.

Lo mas gracioso en este escrito es, que añadiendo él sin mentar á Humboldt sus tablas estadísticas para hacer de persona, reimprime el paralelo que publicó en Mexico de los caracteres de los habitantes de N. España con los de la antigua. Su clave son los nombres. ¿Llámase la provincia de Xalisco *nueva Galicia*? pues son Galleguinos hechos y derechos hasta con sus gaitas y navos, ¿Se llama la provincia de Durango *nueva Vizcaya*? pues adios hablan vascuense. No hay allí una *nueva Andalucía*, ¿que haremos? La capital de Oaxaca se llama Antequera; eso basta para que sus Mixtecos sean idénticos á los Andaluces

---

\* Si solo se tratase de alborotar, yo le habria sugerido un plan eficaz y arreglado á derecho para proveer de exercito á España. Segun Humboldt hay en America 300,000 europeos, casi todos celibatarios, porque á no topar con alguna rica heredera, quieren estar desembarazados para volver á su pays, y al mismo tiempo acomodados, porque tienen el monopolio de los empleos y el comercio. Pero ¿quantos han ido con los requisitos de las leyes? á buen componer serán 6,000. Cómplase con el resto las leyes, que mandan confiscar sin apelacion los bienes de los que han pasado á Indias sin licencias, y enviarlos á España á servir 8 años en las armas, y ya tiene esta sin otro arbitrio que el de proceder en justicia un ejército, hecho y costado, á lo menos de 200,000 h<sup>rs</sup>. Cancelada sería uno de ellos, y veíamos entónces lo que vale el patriotismo de lengua.

como un huevo á una castaña. Lo peor es que tiene la sandez de producir como pruebas de su acierto las cartas irónicas que algunas gentes de buen humor le dirigieron allá en parabies de su falta de sesos. He oido que el virey de Mexico, no queriendo permitir que el caballero Murfi usase de la libertad de imprenta para vindicarse de Cancelada exhibiendo las ordenes Reales sobre los barcos neutrales que le estaban concedidos, tomó el arbitrio de prohibir el quaderno arruinador de Cancelada.

Hay otro que exige mas sería atencion de mi parte, y se intitula: *Conducta del Exmo. Sr. Iturrigaray durante su gobierno en N. E. Se contesta á la vindicacion que publicó D. Facundo Lizarsa. Por D. Juan Cancelada en 1812.* Merece atencion digo, porque no contiene suyo sino algunas notas dignas de su cerebro é infamatorias de los diputados de Cortés\*, del ven<sup>to</sup> anciano diputado de Mexico de quien era la vindicacion publicada por Lizarsa, del Arzobispo virey y otros ya juzgados de Dios: con un prólogo que es el colmo de la osadía, de la impudencia y de la grosería contra el virey Iturrigaray. Al leer este quaderno exclama el D<sup>to</sup>. Bustamante en su periodico Mexicano el *Juguétillo*:

---

\* Dice Cancelada que se dixo que con 700 onzas ganó Iturrigaray á los diputados para sorprender al Congreso, que le incluyó en el olvido general de todo lo ocurrido en America al principio. Pero esta inclusion del virey tocante á lo politico en el olvido general que acababa entonces de decretar qualquiera ve que se caía de su peso. El gazetero oyó la que yo, que con motivo de la orden ex abrupto verdaderamente sorprendida á la 2<sup>a</sup> regencia contra el virey, un bri-vonzuelo intentó sacar dinero á la vireynía asustada, baxo pretexto de ganarle votos; pero me consta que no se repartió un ochavo. A este hombre con un *se dixo* le basta para desecarse en una pestilencia contra el honor de todo el mundo.

*¿Y qué? ¿vive este frenético? preguntará alguno. Si, vive como Catilina, non ad deponendam, sed ad confirmandam audaciam. Vive para insultar á los americanos desde las columnas de Hércules, vive para burlarse de lo mas justo, de lo mas sagrado.*

Como ya le conocemos, no haremos caso sino de los que él llama documentos autenticos y decisivos, con que piensa haber justificado su cuaderno, y que anunció al publico en el *Redactor general* como el mas completo triunfo. Quien debe cantarlo soy yo, porque los que merecen el nombre de documentos justifican de tal manera la verdad de mi historia, que en esta parte no puedo menos que dar gracias á Cancelada por haberme impreso gran parte de los que cito. Allí hallará el lector, no solo las cartas de los cabildos de VeraCruz y Zacatecas, las de Costanzó al intruso virey Garibay, los decretos de la 1.<sup>a</sup> Regencia en orden á Iturrigaray, la exposicion de fiscal del Consejo, la sentencia de la 2.<sup>a</sup> Regencia, y el decreto de las Córtes sobre ella; sino el *informe que la Audiencia de Mexico envió reservado á la Junta Central sobre lo ocurrido en las Juntas de Mexico de 1808*. Cotéjelo el lector, y hallará que parece lo estaba yo mirando quando escribia, y si algun pasage de lo ocurrido en ellas cité sin documento como á la pag. 20 lo de las caras tan largas que dixo el virey á los Oidores se les habian puesto de miedo al recibir las renunciaciones de Bayona y qualquiera otra cosa, allí lo hallará todo. No nos diferenciamos sino en que los Oidores facciosos daban en su relacion un aire maligno á lo mas innocente y sencillo, y yo lo refero como pasó.

Cancelada mismo cuenta que al pie de este documento estaba otro en que consta, que aunque los Oidores pidieron al Arzobispo, inquisidores y otros eclesiasticos (europeos por supuesto) añadiesen su firma á su relacion sobre las Juntas, estos exijieron que se modificase en algunos puntos,

por habérseles ofrecido el escrupulo de la irregularidad. *Aun con la modificacion hecha, dice, insinaron que se les excusara la firma, no porque dexase de estar dicha relacion conforme en todo lo sustancial á la verdad de los hechos, sino por temor de la irregularidad como sacerdotes, y porque algunos no asistieron á todas las Juntas: saltaron sin embargo este reparo con las adiciones hechas y testimoniadas por separado. Y anota: que el recelo de los eclesiasticos para no firmar manifiesta claramente, que en su juicio era el virey reo de pena capital.*

¿Por lo ocurrido en las Juntas de todas las autoridades de Mexico?...No manifiesta sino la falta de juicio en Cancelada, pues no ve que el alegar los eclesiasticos el temor de la irregularidad era solo una excusa honesta para no decir á los Oidores que su relacion era maligna aunque el fondo de los hechos fuese verdadero, como yo tambien lo cuento. Para que los eclesiasticos no se mezclasen en declarar bastaba que la causa fuese criminal, esto es, de infidencia como la querian hacer los Oidores; pero aquellos estaban tan lejos de juzgar reo de muerte al virey y criminal su causa, que el mismo hecho de haber dado su relacion por separado prueba lo contrario, pues la falta de firma no los libertaba de la irregularidad, habiendo dado *in causa sanguinis* una declaracion, y mas testimoniada.

El documento, si lo fuese, que obra contra el virey es el 1.<sup>o</sup> que Cancelada intituló de su magin: *Manifiesto de la conducta del Exmo Sr. Virey D. José Iturrigaray formado por el Real Acuerdo de Mexico*. Manifiesto de su conducta sería el que mismo virey publicase en su favor, no en contra de ella. *Manifiesto* y es un informe reservado! Los Oidores lo encabizaron asi segun Cancelada: *Es una relacion succincta y razonada de muchos hechos antecedentes y circunstancias que se tuvieron presentes la noche del 15 y*

*madrugada del 16 de set. 1808 para acceder el Real Acuerdo á la separacion del Exmo Sr. Virey Iturrigaray.*

Desde la cabeza ya comienzan á mentir. Esta relacion es un extracto de la sumaria que hicieron los Oidores al virey, la qual no se comenzó sino despues de tenerlo preso y depuesto, pues entonces publicaron un bando para que se presentasen á deponer quantos tuviesen algo contra el virey: lo qual Cancelada sabe bien, pues por haber adelantado el dia 16 su fallo contra el virey llamándole malvado, le mandaron desmentir su gazeta en el mismo dia. Luego no se pudieron tener presentes los hechos que contiene en la noche del 15 y madrugada del 16.

El título en puridad debe ser este: = Extracto que hacen los Oidores facciosos del proceso, que despues de preso y depuesto hicieron con testigos de su faccion al virey, de quien no podian segun las leyes ser jueces, y al qual sin quererle oír aunque lo pidió, enviaron preso á Cadiz, nombrando ellos otro virey, lo que es regia privativa del Soberano, que tenia provistos dos sucesores á quienes no admitieron: y para justificar esta serie de atentados, y el de haber hecho encerrar al Sindico y regidores de la Ciudad por haber pedido se cumpliesen las leyes fundamentales de la Monarquía, envían este informe reservado á la Junta Central. = Y ya se ve el caso que debe hacerse de semejante papel. La Junta Central lo mandó examinar por una seccion suya, y esta consultó que nada resultaba comprobativo de la supuesta infidencia.

Cancelada es tan necio y atolondrado, que el mismo va apuntando abaxo las partes del proceso de que se deduxo cada § del informe. Y allí aprendemos que los testigos principales eran el famoso Martiñena, abogado europeo, ahijado favorito de Yermo, de quien en la historia se verán los milagros: otro tal abogado Torres Torija, adulador

conocidísimo, que estaba haciendo de alcalde de Corte por favor de los Oidores, y para conseguir por su medio la propiedad del título bailaba al son que le tocaban: y el sacrificante mismo de Cancelada que es el mas copioso de los testigos, y basta su testimonio para que no creamos nada. Allí desembucha las paxarotas de que el virey le mandó borrar en una Guia el título de *heredero de la corona de España é Indias* que daba á Fernando 7; allí lo de la reprension que le diera porque en otro papel se le llamó *Principe jurado en Cortes* &c. fabulas repetidas en su *verdad* prostituida y que se verán desmentidas en la historia.

Pero porque en la 1.<sup>a</sup> página de ella desde luego ha de encontrar el lector con la gazeta de Mexico de 16 de julio 1808, en que se dice que *de uniforme dictamen del real Acuerdo* mandó publicar el virey las gazetas de Madrid con las renunciaciones de Bayona, y conozca desde allí las intrigas de algunos Oidores facciosos cuyo gefe era Aguirre, y las mentiras de Cancelada, le copiaré el § 12 del informe (que Cancelada puso tambien en su primer quaderno en quanto á lo sustancial como que él lo habia declarado). *Para publicar aquellas noticias en la gazeta de 16 de julio se entregó al Editor (Cancelada) un papel en la Secretaría del vireynato como se halla por cabeza de dicha gazeta. La noche del 15 ocurrió el Editor en casa del Oidor D. Guillermo de Aguirre, que por encargo del Oidor decano era entonces el revisor, y aquel ministro despues de enmendar en el papel de Secretaría algunas palabras, como por exemplo, uniforme dictamen, por ahora, añadió: que S. E. y el Real Acuerdo estaban penetrados de unos mismos nobles y leales sentimientos, creyendo que no hallaria dificultad el virey en subscribir á unas expresiones tan sencillas, pero que de algun modo manifestaban su adhesion á nuestro legitimo soberano. En la*

*misma noche ocurrió el Editor á enseñar á el virey aquella corta adición; pero no solamente no quiso convenir sino que rasgó el papel quedándose con la parte en que estaba lo añadido, y diciendo que con aquella añadidura él iba de encuentro, lo que comunicó el Editor en la propia noche al Oidor Aguirre. Ahora anota Cancelada: solo mi resuelto patriotismo pudo atreverse á llevar este papel: el memorable Señor Aguirre conoció quanto me exponía previniéndome no le replicase una palabra que pudiera provocarlo á executar conmigo una violencia.*

Si el pasage fuera verdad, tenia en efecto mucha razon el virey en decir que le llevaban de encuentro en compararle con los Oidores, porque le constaba que no habian querido se jurase á Fernando VII. y otras cosas que se verán en la Historia. Lo cierto es que Aguirre nunca fue revisor de la gazeta al qual nombraba el virey y no el decano, sino que Cancelada se habia unido con este otro intriguante para perder al virey, y el tal Aguirre queria suprimir el uniforme dictamen del Acuerdo con que procedió aquel á publicar las gazetas de Madrid, para echar el cuerpo afuera y dar á entender que el virey habia obrado con solo el dictamen de algunos Oidores adictos á su partido: y no solo provisionalmente ó *por ahora*\* sino para siempre aceptando las renunciaciones de Bayona.

El lector se penetrará del horror de esta intriga quando vea á la pag. 17 de la historia, que lo que queria

\* En la pag. 1. de la Historia donde copié el § de la gazeta tampoco puse yo esta palabra, que segun este pasage del informe debia estar en ella. No sé si lo hice porque no estaría donde yo copié la gazeta, ó por descuido, ó porque no lo juzgué importante por no estar impuesto todavía en estas maliciosas menudencias; pero se hallan en el Acuerdo que copié con todo cuidado.

suprimir Aguirre no era lo que estaba en el papel de la Secretaría del virey, como ellos dicen, sino su mismísimo Acuerdo segun la Audiencia lo pasó de sus libros á la Ciudad para su satisfacción, pues allí se leen los dichos términos.

Todavía quiero dar otra prueba de la negra y profunda malicia de los Oidores y su Cancelada, y está en el §. 13. del informe. *Aquellas noticias, dice, fueron como la reseña de los movimientos del Ayuntamiento de México, pues el mismo día 15 concurriendo los regidores con motivo de la festividad de S. Camilo, y en una especie de cabildo que llaman pelicano propuso el Lic.<sup>do</sup> Ascárate, que en un día de fiesta á la hora de Corte se presentase el Ayuntamiento baxo de masas con uniformes de gala ante el virey, y á la hora de Corte en presencia de todos se leyese una representacion que pondria dicho Lic.<sup>do</sup> y acabado este acto todos los regidores hincada la rodilla y puestos los sombreros, la mano sobre la espada, hiciesen juramento ante el mismo Ex.<sup>mo</sup> virey. Cancelada subraya hincada la rodilla para que se entienda que la doblaban al virey, y anota abaxo que se justifica este pasage con las exposiciones del Alguacil mayor D. Francisco Urrutia que era su compañero regidor y con lo expuesto por los Lic.<sup>dos</sup> Martiñena y Camargo. Vease la causa de infidencia num.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> remitido á España &c. &c.*

Siempre quiere aturrullarnos con la causa de infidencia, como si los Fariseos no la hubiesen hecho tambien á Jesu-Cristo, y con el testimonio nada menos que de su procurador y discipulo Judas. Este es Cancelada y aquellos los Oidores. Uno y otros, ¿donde habeis visto á Españoles hacer un juramento solemne, sea ante quien se fuere, sin la ceremonia de doblar la rodilla? El Ayuntamiento de Mexico como Grande de España debia jurar cubierto, y como caballeros con la mano sobre la cruz de la espada. Si, en ese día 15

los Oidores tuvieron Acuerdo sobre las renunciaciones de Bayona aceptadas por los Consejos, y temblando de miedo de Napoleon hicieron entre sí y exigieron al virey juramento de no decir nada de lo que habían tratado y resuelto: y el leal Ayuntamiento alarmado de tan cobarde y reprehensible conducta determina presentarse al virey con toda la publicidad posible para avengonzarlos y decidir al pueblo jurando á su nombre y de toda la Nueva España: que primero derramaría la última gota de su sangre que reconocer otro rey que Fernando VII. ó Carlos IV. Ahí está la representación que presentó compuesta por Azcárate, y ya estaba impresa en Sevilla en el tomo 4.º de la *Demostración de la lealtad Española*. Así convertis voceros, alquimistas indignos, el mas puro oro en escoria, la triaca en veneno, y en infidencia la mas sublimada lealtad, quando sois los verdaderos facciosos infidentes y rebeldes.

No piense el lector que hablo de todos los Oidores, aunque este pérfido informe esté firmado por todos los que entónces se hallaban presentes, y fueron Catani Regente, Carvajal decano, Aguirre, Calderon, Mesía, Bataller y Villafañe con los fiscales Borbon, Sagarsurieta y Robledo, segun las firmas que se leen en el quaderno de Cancelada. Es ley de Indias que todos deben firmar lo que acuerde la mayoría aunque disientan, informando al rey ó Consejo reservadamente de su voto. Así lo hizo el Regente Catani, europeo respetable, que como se verá en la Historia informó largamente á la Regencia vindicando al virey y acusando á Yermo y Oidores sus partidarios de conspiradores facciosos y autores de la revolución, y se verá tambien como ellos se dieron arte á deponerlo á él y á otros Oidores y fiscales aun de esos mismos que firman, porque segura-

mente no eran de su parecer y conducta. Y con esto sobra para que el lector haga justicia del último quaderno de Cancelada.

Solo falta que en obsequio de los lectores Ingleses exponga quales eran los cuerpos que existían entónces en Mexico para su gobierno, y que es lo que previenen nuestras leyes para un caso semejante como el de haber renunciado los reyes Carlos, Fernando, su hermano Carlos y tío Antonio la corona de España é Indias en un soberano extranjero.

Los reyes de España que por sí mismos antiguamente exercitaron todos los poderes: así como para mejor administrar el legislativo llamaron á Cortes los brazos del clero, nobleza, y pueblo representado por los procuradores de las ciudades y villas: para lo judicial establecieron jueces letrados llamados *Alcaldes de su casa y Corte*, y un *Consejo* de sabios para lo mismo; el qual despues que cesaron las Cortes tambien les ayudó para lo gubernativo y político: y así como á los primeros concedieron la jurisdicción criminal y por eso les llaman *alcaldes de crimen*, á los segundos concedieron la civil en las apelaciones y súplicas. Exóneráronse con esto algun tanto del fardo de hacer justicia por sí mismos en los negocios que se agitan entre partes; pero no abdicaron del todo esta regalía y en señal de ella reduxeron su asistencia personal al Consejo al viernes de cada semana. (*Ley P. tit. 2. li. 2. Recopil de Castilla.*)

Con igual objeto de administrar justicia erigieron en España Audiencias ó tribunales de sabios, de cuyas sentencias se apelaba al supremo Consejo de Castilla,\* o á las dos

\* Habia otros Consejos supremos para ramos particulares privilegiados como Hacienda, Ordenes militares, Inquisición y Cruzada, y los hubo antes para Aragón, Italia, Flandes y Portugal.

Chancillerías de Valladolid y Granada en sus respectivos distritos. Las Chancillerías llámase así, porque tienen el sello real cuyo guardian se llama Chanciller, despachan á nombre del rey, tienen tratamiento de Alteza, y de sus sentencias se recurre al rey ó al Consejo; pero no se apela, y así se executan no obstante la súplica interpuesta.

En Indias todas las Audiencias son pretoriales ó Chancillerías, sino que en las capitales de vireynatos hay una tercera sala de Alcaldes de casa y Corte ó del crimen, que juzgan de lo criminal sin apelacion; y hay un fiscal de lo civil y otro de lo criminal fuera del de Real hacienda; que se llaman así como patronos del fisco ó abogados del rey. Por consiguiente, no se podia apelar de ellas; pero se recurría al rey ó al supremo Consejo de Indias independiente absolutamente del supremo de Castilla.

Los Oidores, fuera de su asistencia diaria al tribunal por la mañana, deben juntarse por la tarde los lunes y jueves\* de cada semana reservadamente presididos del virey para abrir los yliegos del rey ú órdenes que se les dirijan, y deliberar y consultar al virey sobre lo que este los proponga, porque dice la ley de Indias 45 tit. 3 li. 3. *Es nuestra voluntad que los vireyes solos proxean y determinen en las materias de gobierno de su jurisdiccion; pero será bien, que siempre comuniquen con el Acuerdo de los Oidores de la Audiencia donde presiden, las que tuvieren los vireyes por mas arduas é importantes para resolver con mejor acierto; y habiéndolas comunicado, resuelvan lo que tuvieren por mejor.* Esa junta reservada de los Oidores se llama Real Acuerdo, nombre que se da tambien á lo resuelto en ellas.

Estos cuerpos de magistratura son como los órganos del rey en dichas materias y por lo mismo muy dignas de

\* Ley xxi. tit. xy. li. ii. Recop. de Ind.

respeto para el pueblo; pero no son el pueblo mismo, ni los representantes de sus derechos. Hay otro cuerpo en todos los reynos Españoles que lo representa inmediatamente y debe ser el intérprete fiel de su voluntad. Se llama Consejo municipal, *Ayuntamiento* que vale lo mismo que Junta ó reunion, *Cabildo* de la palabra latina *capitulum* (que á diferencia del eclesiástico compuesto de los canónigos suele llamarse *secular*) y simplemente se le llama la ciudad ó la villa segun el lugar que representa, y aun se les da el nombre propio de ellas. Hay pues de estos cuerpos municipales en todas las ciudades y villas, sino que en estas es menor el distrito de su jurisdiccion y por lo mismo menor el numero de regidores que en aquellas era de doce. El de México como de la metrópoli de N. España tenia una grande jurisdiccion, honores de Grande de España, y todos los privilegios de la capital de Castillo Burgos. Compónese de lo mismo que la Corporación de Lóndres, *Lord Mayor* que allí llamaban Corregidor, y *Aldermans* que allí llaman Regidores, sino que allí era Corregidor el *Alcalde ordinario* mas antiguo. Llámase *Alcaldes ordinarios* dos jueces no letrados que anualmente nombran los Regidores entre los vecinos honrados de los pueblos para administrarles justicia en cosas comunes y de menor quantia, y que tambien conocen en primera instancia de todas las causas aun criminales.

Los reyes de España han reconocido en cada uno de los Regidores un hombre con la investidura de los antiguos Decuriones del pueblo Romano: en ellos ha estado depositado el gobierno economico y político de los pueblos: (tal es la idea que de este cuerpo nos dan los Escritores españoles entre ellos el moderno Juan Sala en su ilustracion al derecho Real de España to. 3 pag. 98.) erigiéndolo ademas los reyes en tribunal de apelaciones para su mayor decoro, Su



obligacion ha sido cuidar de la economía y gobierno de los pueblos, establecer los pesos y medidas, velar sobre el aseo publico y arreglar lo relativo á las abastos. Las proclamaciones de los soberanos á sus vasallos se han hecho siempre por su conducto al modo que las ordenes dadas á los cuerpos militares se hacen entender á los soldados por sus comandantes. Ellos en efecto conducian antiguamente á la guerra sus respectivas huestes, elegian los diputados ó procuradores de las ciudades y villas para Córtes, y hasta ahora ellos eran los que levantaban pendones para reconocer y jurar sus príncipes y reyes.

Mas aunque este cuerpo estuviere todo decidido á la felicidad del pueblo y velase sobre sus derechos é intereses, necesitándose todavia un órgano mas especial y un protector que se aplicase constantemente á su felicidad, se le dieron con este objeto dos como Tribunos del pueblo, saber, el *Sindico del comun* y el *Procurador general*, oficios que, aunque por significar lo mismo en algunos pueblos se reunian sobre una cabeza, en Mexico por su dignidad y grandeza de su poblacion recaian en dos sujetos diferentes, que elegia la ciudad anualmente como representante del pueblo.

Es verdad que antiguamente el pueblo era quien elegia inmediatamente todo su ayuntamiento y despues nombró los regidores el rey que á publico pregon vendia tales plazas, ordenando por sus leyes que fuesen renunciabiles en sus parientes &c.: y qué ahora la nación en Córtes ha restituido al pueblo la eleccion; pero "antes decia mui bien Jovellanos á la Central,\* todos los derechos antiguos como el de representacion se hallaban contenidos virtualmente en la propiedad de sus oficios y no se les

\* Consulta sobre la convocacion de las Córtes por estamentos.  
§ 16 en el numero XII. de los Apéndice á la Memoria.

pueden negar sin despojarles de una posesion, que adquirieron por titulos estimados y reconocidos por legitimos, entretanto que sus propietarios no sean reintegrados de sus capitales y extinguidos ó incorporados sus oficios."

No lo estaban en 1808 quando en 15 de julio llegaron las gazetas de Madrid con las renunciaciones de los reyes y aceptacion de los Consejos, que luego circularon ordenes á las Indias para obedecer á Napoleon. ¿Qué se debia hacer en este caso?

Aunque Grocio dé por indisputable que los Príncipes pueden libremente enagenar sus reynos patrimoniales, y no los usufructuarios, y que por nuestra desgracia los ejércitos hagan valer á cada paso esta maldita doctrina, el pueblo Español no quiso ser cedido como una pyra de cerdos, y vizlumbrando la coaccion de Fernando siguió reconociéndole. En este caso el nuestro era el de un interregno extraordinario segun el language de los politicos, porque estando los reyes separados de su trono, en pays extranjero, y sin libertad alguna, se les habia entredicho su autoridad legitima: sus reynos estaban como una rica herencia yacente, que estando á riesgo de ser disminuida destruida ó usurpada, necesitaba ponerse en fiabilidad ó depósito por medio de una autoridad publica. ¿Quien la representa el órden de la magistratura Real, cuya fuente se habia secado, ó el pueblo que es inmortal?

El pueblo responderá toda España, que arrollando todas las antiguas autoridades erigió las Juntas provinciales y las reconoció como soberanas. Puffendorf en este caso escribia asi: "como quiera que el imperio se erige por el pacto posterior entre el rey y los ciudadanos, por tanto quitado el imperio conviene que vuelva á su primera forma y la soberanía retrovierte al pueblo en un interregno, en cuyo estado puede llamarse ciudad sin gobierno y ejército sin

General." Esta doctrina no solo la han adoptado en nuestra interregno las Cortes extraordinarias de España, sino establecido que la soberanía reside esencialmente en el pueblo. Como quiera que sea, el de las Indias tenía tanto mas motivo para recontrar en sus primitivos derechos en dicho caso, quanto que aparecía jurídica y solemnemente roto por parte de los reyes el pacto solemne celebrado con los conquistadores de Indias por lo reyes de Castilla y consignado en sus leyes de *no ceder ni enagenar en todo ni en parte aquellos reynos para siempre jamás sò pena de ser nulo quanto contra esto executasen.*

Pero no siguió Mexico sino doctrinas de publicistas mas moderados como Heineccio, y sus comentadores Almici y D. Joaquin Marin y Mendoza, catedrático de derecho natural en la academia de Madrid. "Siendo el interregno, dice Heineccio, un estado por el que se halla la republica sin su príncipe que la gobierné, y no intentando el pueblo mudar de constitucion, quando elige otro que supla por aquel, es consiguiente que en el entretanto deban nombrarse Magistrados extraordinarios, déseles el titulo que quiera dárseles, y estos han de constituirse ó por nueva eleccion, ó lo que sería mas acertado se han de señalar los que anteriormente se hallaban gobernando, cuya potestad conviene que cese luego que se hay elegido el nuevo imperante como es facil de entender."

El ayuntamiento de Mexico adoptó este dictamen, y no podia dexar de seguirlo en atención á las leyes fundamentales de la monarquía Española, y mucho mas en atención á las circunstancias. No se halla un caso identico al de Bayona en las leyes; pero hay uno semejante, y es quando el rey muere sin haber dexado nombrados los tutores de su hijo menor, ó los *guardadores del reyno*, de sus inmensos bienes ó Señorios. Si el rey finado, dice la ley

3.<sup>a</sup> tit. 15. part. 2.<sup>a</sup> de esto non oriese fecho mandamiento ninguno, entónces deben ayuntarse allí dò el rey fuere todos los *Mayorales del reyno, así como los Prelados é ricos homes, omes buenos é honrados de las villas é despues que fueren ayuntados deben jurar todos sobre los santos evangelios que caten primero servicio de Dios é guarda del Señor que han é procomunal de la tierra del reyno, é segun desto escogjan tales homes en cuyo poder lo metan que lo guarden bien e lealmente. y que hayan en sí 8 cosas: la 1.<sup>a</sup> que teman a Dios, la 2.<sup>a</sup> que amen al rey, la 3.<sup>a</sup> que vengán de buen linage, la 4.<sup>a</sup> que sean sus naturales, la 5.<sup>a</sup> sus vasallos, la 6.<sup>a</sup> que sean de buen seso, la 7.<sup>a</sup> que hayan buena fama, la 8.<sup>a</sup> que sean atales que non cobdicien de heredar lo suyo ciudando que han derecho en ello despues de su muerte. Et estos guardadores deben ser uno ó tres ó cinco é non mas, porque que si alguna vegada desacuerdo hubiese entre ellos, aquello en que la mayor parte se acordare fuese valadero..... E lo mismo si acaso el rey perdiese el seso..... Onde los del pueblo que non quisieren estos guardadores escoger así como sobre dicho es, ó despues que fuesen escogidos no los quisieren obedecer non haciendo ellos porqué, farían traycion conocida, porque darien á entender que non amaban guardar al rey, y al reyno....."*

La ley 5.<sup>a</sup> tit. 16, lib. 2. del libro intitulado el *Espéculo\** (que es tambien un código nacional y autentico) dice mas: *Mandamos que quando el rey moriere é dejase fijo pequeño que vayan todos los mayores homes del reyno do el rey fuere....E esto decimos por los arzobispos é obispos, é los ricos homes buenos de las villas. E por eso mandamos que vayan*

\* *Espéculo* ó *Espejo de todos los derechos* citado por Martinez Marina pag. 274 de su *Ensayo histor. sobre la antig. legial. Española*: citalo tambien Jovellanos al num. V. de los *Apéndice* á su *Memoria*.

*hi todos porque á todos tañe el fecho del rey. E todos hi han parte. E si fallaren que el rey su padre lo ha dejado en tales homes que sean á pró del ò del reyno é que sean para ello, aun con todo esto tenemos por bien que tal recabdo tomen dello é tal firmedumbre, de manera que no venga dende daño al rey é á su tierra. E si fallaren que el rey su padre non lo dejó en mano de ninguno, juren todos sobre santos evangelios é fagan pleyto é omenage so pena de traicion que caten los mas derechos homes que fallaren é los mejores á quien lo den, é despues que esto haveren jurado escojan cinco ó aquellos cinco escojan uno en cuya mano lo metan, que lo crien é lo guarden. E este uno, si fuere de aquellos cinco faga con consejo de los quatro todo lo que ficiere en fecho del rey et del reyno, é si non fuere de ellos aquel que escogieren, faga lo que ficiere con consejo de los cinco. E esto que dijimos, quier sean cinco ó quatro, fagan todo lo que ficiere en consejo de la Corte, quanto en las cosas granadas.*

“ Si alguno nimiamente religioso, dicen los fiscales del Consejo de Castilla, representándole en 8 de oct. 1808 para que se convocasen Cortes, dudase de la aplicacion de la ley de partída, no podrá dudar ciertamente en dictamen de los fiscales, si lee la disposicion del rey D. Juan el 2º en Madrid año 1418 por estas palabras.” *Porque en los hechos arduos de nuestros reynos es necesario consejo de nuestros súbditos y naturales, especialmente de los procuradores de las nuestras ciudades villas y lugares de los nuestros reynos: por ende ordenamos y mandamos que sobre tales fechos grandes y árduos se hayan de ayuntar Cortes y se faga con consejo de los tres estados de nuestros reynos segun que lo hicieron los reyes nuestros predecesores. ¿Pues por ventura podrá ocurrir un caso mas árduo que el que por nuestra desgracia ha sobrevenido, ni negocio de tanta importancia que pueda exígir con mas justicia la discusion y resolucion en las Cortes del reyno ?”*

El rey ha concedido celebrarlas en ambas Americas congregándose sus ciudades y villas, y aun señala á Mexico el primer voto en las de la America septentrional, y al Cuzco en las de la medrional. Debían pues celebrarlas en el caso por las leyes generales de la Monarquía que rigen en ellas no menos que en España (donde efectivamente las celebraron Aragon y Asturias\*), y el ayuntamiento pidió con

\* Quando escriví los primeros libros de la Historia no sabia que tambien Asturias celebró en el caso como Aragon Cortes generales, y que tal era su Junta elegida por los Ayuntamientos conforme á sus leyes municipales franquezas ó constitucion, con que desde la monarquía Goda quedó gobernándose como reyno, aunque los reyes se pasasen á Leon. El marques de la Romana despóticamente la destruyó, substituyó un gobierno á su capricho, y executó casi los mismos atentados que cometieron en Mexico los Oidores y comerciantes europeos. En los apendices y notas numº X. de la Memoria del celebre Jovellanos se leen sus representaciones y de su condiputado de Asturias á la central contra aquel despota desde 9 de Mayo 1809, y del procurador general del Principado contra la violacion de sus franquezas y constitucion. Son muy semejantes á las que produjo tambien el Sindico del Ayuntamiento de Mexico Licº D. Francisco Primo de Verdad en una Memoria justificativa de los procederes de aquel escrita en 12 de setº 1808, la qual dió á luz con motivo del 2º cuaderno de Cancelada el Dº Bustamante en los numº V. y VI. de su periodico Mexicano. *Yo juré dice, sobre su cadaver (del Sindico) en la carcel de este Arzobispado, donde murió la mañana del 4 de oct. 1808, que haria ver á la posteridad su candor y sobre todo su lealtad, aquella lealtad ultima palabra que se le oyó balbutir para perder la habla y espirar.* Como de este excelente papel no supe hasta el libro XII. de mi historia, tampoco pude aprovecharme; pero me he servido mucho de él en este prólogo alargado de proposito sobre esto para mejor establecer la verdad contra los enredos y embustes del 2º cuaderno del Editor.

razon al virey que las convocara en el modo posible. Pero antes exigió que mientras llegaba el caso, prestase él en calidad de guardador del reyno el juramento y pleito omenage que exigen las leyes dichas ante una Junta de todas las autoridades de Mexico, las quales diesen igual juramento; quedando el virey como tal gobernando, no por nombramiento anterior que tuviese, ó el que pudiese tener de Murat ó Napoleon, ni que le viniese de Carlos ó Fernando mientras estuviesen en poder de aquel, sino por el nombramiento provisorio con que le continuaba el reyno representado en Mexico como su metrópoli. Para este paso urgieron á la ciudad gravísimas circunstancias que es necesario apuntar.

Las familias y paniaguados de los vireyes tienen ciudado de esparcir en América que el que va está en la mayor privanza con el rey ó favoritos suyos, y ya se ve que cada virey se guardará bien de desmentir una voz que les concilia un sumo temor y acatamiento. Nada mas creído en Mexico que el que Iturrigaray era ahijado de Godoy: error de que casi no se salió sino quando secuestrados sus papeles no se le halló ni correspondencia con él. La preocupacion era tal, que quando él recibió las primeras proclamas de Murat contra el pueblo de Madrid que lo afligieron en extremo, y dixo á los Oidores reunidos para la procesion de Corpus: alguna cosa grande ha sucedido en Madrid, vamos á encomendarnos á Dios: ellos y todos los afrancesados, que lo eran casi todos porque no se leían otros papeles que los suyos copiados por nuestras gazetas, decian que aquellos bandos no habian sido sino amenazas para contener al populacho de Madrid, y que el sentimiento del virey era por el fracaso de su protector Godoy.

No se podia tener mas confianza en los Oidores casi todos europeos, y por consiguiente adictos á España de quien no habian de querer se separase la América en nin-

gun caso, como lo decian; y asi con razon las leyes piden que los guardadores del reyno sean sus naturales. Por otra parte, no se consideran sino como un destacamento del Consejo de Indias á cuyas ordenes estaban; y que habiendo succumbido las mandaría y mandó firmadas por su gobernador para obedecer á Napoleon. En los primeros pasos que con su uniforme dictamen hicieron dar al virey mostraron tal vacilacion, que el pueblo fiel se alarmó en extremo, y el Ayuntamiento no podia menos de obrar con la prudencia y precaucion que obró en caso tan crítico, y mas quando vió la resistencia que hicieron á prestar el juramento que exigía, y que ellos creyeron ser de fidelidad.

Los Oidores sostenian que el virey con su acuerdo estaba suficientemente autorizado para todo lo que pudiera necesitarse, y él se escandalizaba del nombramiento provisional que le confería la Ciudad. Pero esta tenia el exemplar del primer Ayuntamiento que tuvo N. España en Villarica, el qual concluido el nombramiento que tenia Cortés de General por Diego Velazquez, capitan general de la isla Española, le dió otro nuevo, cuya legitimidad jamas le disputaron sus enemigos Velasquez y Narvaez, aunque lograron tal partido en el consejo de Indias que Cortés tuvo que recusar al Obispo de Burgos Fonseca. Las primeras leyes de Indias fueron los acuerdos de sus Ayuntamientos como consta de sus libros capitulares, y por ellos se gobernó N. España, pues no fue la primera Audiencia hasta 1529, ni virey hasta 1534 aunque estaba nombrado desde 1530.

Poco sabia el virey de las facultades de los Ayuntamientos, especialmente de uno metropolitano como el de Mexico. El de Toledo como cabeza de Castilla envió su procurador Sarmiento al rey D. Juan, y le intimó llamase á Cortes segun costumbre: *é no lo queriendo hacer que los de*

*Toledo se substratan de su obediencia por sí y en nombre de las ciudades y villas del reino, las cuales se juntarian con ellos a esta voz, é traspasarían é cederían la justicia y jurisdiccion real en el Príncipe su hijo.\**

En quanto á la Junta Córtes ó Congreso era indispensable, porque “supongamos, dice el Sindico de Mexico en su *Memoria justificativa de los procederés del Ayuntamiento*, que se presente un virey nombrado por Bonaparte como se dixo estarlo el marqués de S. Simon. Si el Sr. D. José Iturrigaray se resiste á darle el pase y posesion de su empleo, ¿en virtud de que facultad hace esta resistencia? ¿Acaso lo ha autorizado para ella el R<sup>o</sup> Acuerdo, cuyo dictamen ha oido como de un cuerpo de sabios? no: luego necesita estar autorizado por otra parte: luego necesita obrar por la autoridad de otras corporaciones capaces de conferirle tan alta dignidad. Lo mismo digo si se opone al desembarco de una escuadra enemiga.”

“Esta proposicion se hará mas perceptible, notando que el derecho ó facultad de declarar la guerra compete exclusivamente al soberano por un derecho *transiente* de la Magestad, y que aunque á los capitanes generales de las Americas se les ha dado juntamente con el titulo de tales la facultad de conservar estos dominios al rey, y por tanto la de defenderlos de enemigos; esta facultad no es igual ni aun semejante á la declarar por incompetente para suceder en el mando de este reino al que no viene legitimamente nombrado por el soberano (*cuyos titulos sin embargo están fundados en la renuncia juridica del legitimo soberano*), ni menos á la de rechazar á un exercito que quiere hacerse reconocer por verdadero enviado del rey, sosteniendo la legi-

\* Ved este pasage en el libro XIV. pag. 701.

timidad de su mision, y el derecho de ocupar estos reynos por la fuerza de las armas. Esta decision está lejos de la esfera de las facultades comunes de un virey, é interesando por otra parte demasiado el que no se ocupe á un reino libre, ni se reduzca á la servidumbre despojándole de sus propiedades, y lo que es mas, profanando su culto catolico, á él toca en Juntas la resolucion de levantar exercitos y ponerlos baxo la conducta de un gefe, en quien tenga confianza por su fidelidad y pericia militar. Es demasiado claro este derecho para ponerlo en duda, y negárselo al pueblo sería negarle tambien que lo tiene á su conservacion. Más ¿á que fin esta inovacion en nuestras cosas dirá alguno? ¿no será mas conveniente que permanezcamos en el mismo órden que hasta aquí? He aquí una errada inteligencia de las intenciones del Ex<sup>o</sup> Ayuntamiento de Mexico. Este cuerpo no cesará jamas de protestar que ha obrado de buena fe, y que sus procedimientos distan tanto de conspirar al trastorno del gobierno, que antes bien trata de consolidarlo mas y mas.”

“Es verdad que no nos hallamos en las circunstancias de Sevilla, Valencia y Zaragoza; pero ¿quien duda que el azote de la guerra está amagando sobre estos reynos? La Francia ve estos dominios como la Margarita mas preciosa, y el tirano del globo se gloria ya de poseerlos, para formar la fortuna de sus hermanos. Aun antes de que se juntasen las pretendidas Córtes de Bayona que él habia convocado, ya habia dispuesto de ellos con una celeridad extraordinaria: á pesar de que el mar está poblado de buques Ingleses, y de formidables cruceros que impiden la navegacion de los Franceses, Bonaparte destacó de Bayona una fragata con pliegos é instrucciones para el gobierno de estos reynos del Perú é Islas Filipinas, dando por cosa cierta que rendiriamos

la cerviz á su voz como hombres ruines, y nos sometieramos gustosos á su yugo de hierro: expidió mil proclamas contra el honor del virtuoso joven Fernando VII, en que vierte el veneno de su corazon, esparce la seduccion en sus infames libelos, y hasta tiene la osadía de remitir una porcion de bandas de la legion de honor para los principales gefes de esta America que supone protegerán sus maldades (*para lo que confirmaba á todos en sus empleos*); y como si en nosotros no hubiese religion y amor al mejor de los reyes, nos exige reconozcamos la soberanía á favor de su hermano; nos manda imperiosamente le remitamos nuestros caudales, y finalmente nos amenaza con la guerra."

"Esto hace en brevisimos dias, y superando dificultades por conseguir sus intentos, ¿será pues justo y decoroso al Ayuntamiento de Mexico, que interin ve con sus ojos que se están forjando las cadenas con que se pretende oprimir á este su leal pueblo, calle y duerma como un hombre narcotizado? Si ahora no es la sazón oportuna de hablar ¿hasta quando lo ha de ser? ¿Como llenará el justo titulo de *padre de la patria*, si ahora ha de callar, ahora ha de abandonar á sus hijos? ¿Aguardará al momento de ver las esquadras enemigas en la costa? ¿Esperará á este instante para que en él se susciten las divisiones, las competencias y partidos, y el enemigo se aproveche de sus disensiones intestinas mas terribles aun que las exteriores? ¿Verá salir los ejércitos á batirse con los enemigos de afuera, interin se despedazan sin remedio los de adentro? ¿Que padre es el que sale de su casa sin arreglar primero su familia y evitar los desórdenes de ella? ¿Descansará el Ayuntamiento en la proteccion de la nacion Inglesa no estando cierta de su alianza?"

Esto era en 12 de set<sup>o</sup> 1808, en que aun no se sabia en Mexico si Inglaterra tomaria partido en defensa de la España. El lector verá despues á estos fieles regidores arrastrados con ignominia á los calabozos, donde murió el Sindico, aunque sus personas eran privilegiadas; y ahora añado, porque se me pasó en la historia, que la faccion de los comerciantes no solo violó los mas reconditos archivos del Ayuntamiento en busca de pruebas con que dar colorido á sus violencias, sino que tuvieron la osadía de quitar á la Ciudad las llaves de la casa de cabildo para que no se juntase y tomase providencias contra tamaños desórdenes y atentados.